

POLÍTICA GRUPO IDESA – POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

1. OBJETIVO

La presente política establece el compromiso que Grupo IDESA, S.A. de C.V incluyendo a todas sus Subsidiarias. (“Grupo IDESA” o la “Compañía”) tiene de llevar a cabo en sus actividades de negocios, dondequiera que éstas se ubiquen, de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables.

Esta Política debe leerse a la par con Nuestro Código de Ética, así como cualquier otra política y procedimiento aplicable al que el personal de Grupo IDESA y terceras partes estén sujetos. Esta Política debe aplicarse sobre cualquier política, procedimiento o práctica local o regional incompatible con los términos de ésta. Sin embargo, cuando la legislación, los procedimientos, controles, directrices o las prácticas locales sean más restrictivos que esta Política, los requisitos locales más restrictivos subsistirán.

2. ALCANCE

La presente política aplica a todos los Consejeros, Directivos, colaboradores (as) (independientemente del tipo de contrato laboral que se tenga) de Grupo IDESA o cualquiera de sus subsidiarias. Asimismo, es aplicable a los contratistas, proveedores y operadores de activos de Grupo IDESA o sus subsidiarias que se adhieran a la misma.

3. REFERENCIAS

Código de Ética Grupo IDESA

4. DEFINICIONES

- **Faltas Administrativas Graves:**

- **Soborno:** la promesa, ofrecimiento o entrega de cualquier beneficio indebido a uno o varios Funcionarios Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Funcionarios Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro Funcionario Público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

- **Participación ilícita en procedimientos administrativos:** la realización de actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que, por disposición de ley o resolución de autoridad competente, la persona que los realice se encuentre impedido o inhabilitado para ello. También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos.

- **Tráfico de influencias para inducir a la autoridad:** el uso de la influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Funcionario Público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al Funcionario Público, con independencia de la aceptación del funcionario o de los Funcionarios Públicos o del resultado obtenido.

- **Utilización de información falsa:** la presentación de documentación o información falsa o alterada, o que simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los



procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

- **Obstrucción de facultades de investigación:** quien, teniendo información vinculada con una investigación de Faltas Administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables

- **Colusión:** la ejecución con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, de acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos

- **Uso indebido de recursos públicos:** la realización de actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.



- **Contratación indebida de ex Servidores Públicos:** la contratación de quien haya sido Funcionario Público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.
- **Funcionario Público:** Cualquier funcionario o empleado de cualquier Entidad Gubernamental, incluyendo sin limitar: (i) Cualquier empleado o funcionario de un partido político; (ii) Cualquier candidato a un puesto público; (iii) Cualquier empleado de un organismo público internacional tal como las Naciones Unidas, y el Banco Mundial; (iv) Cualquier funcionario o empleado de un departamento, sociedad, compañía, empresa, institución pública o asociación civil que sea totalmente propiedad de o esté controlada por cualquier órgano gubernamental, tales como las empresas paraestatales o las empresas productivas del estado; y/o (v) Familiar Cercano de cualquier funcionario o empleado incluido en los numerales (i) al (v)
- **Leyes Anticorrupción** Todas las Leyes y Reglamentos Anticorrupción relevantes, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: (i) La Convención de la O.N.U. Contra la Corrupción; (ii) La Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros; (iii) La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los E.U. (FCPA por sus siglas en inglés); (iv) Ley General de Responsabilidades Administrativas; (v) La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley contra el Lavado de Dinero) de México, y (vi) El Código Penal Federal de México



- **Subsidiaria:** Persona moral sobre la cual la Compañía es accionista y de alguna manera pueda decirse que “controla” a dicha persona moral. Se entenderá que la Compañía tiene el control de una persona moral si tiene la capacidad de ejecutar cualquiera de los siguientes actos: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los Consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

5. POLÍTICA

Es política de Grupo IDESA abstenerse de tomar parte en actividades corruptas en cualquier parte del mundo. Esta política estrictamente prohíbe que cualquier Consejero, Directivo Colaborador (a), o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía, soborne a Funcionarios Públicos o a cualquier Entidad o persona física del sector privado.

Toda vez que las leyes y reglamentos anticorrupción de diversos países les aplican a las operaciones de la Compañía, Grupo IDESA está orientada al cumplimiento de todas las Leyes Anticorrupción vigentes.

A las Entidades en las que Grupo IDESA no es la parte controladora, se les sugiere seguir prácticas consistentes a las que se describen en la presente política. Grupo IDESA requiere que cualquier persona y/o Entidad que actúe en su nombre y representación se apegue a la presente política.



5.1 Faltas Administrativas Graves

Todos los Colaboradores deberán abstenerse de cometer cualquiera de las Faltas Administrativas Graves enumeradas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se enlistan continuación (de forma enumerativa, mas no limitativa) y cuya descripción se detallada en el apartado “4 Definiciones” de esta política:

- Soborno
- Participación ilícita en procedimientos administrativos
- Tráfico de influencias para inducir a la autoridad
- Utilización de información falsa
- Obstrucción de facultades de investigación
- Colusión
- Uso indebido de recursos públicos
- Contratación indebida de ex Servidores Públicos

La comisión de cualquiera de las Faltas Administrativas Graves será sancionada en términos de las leyes aplicables.

5.2 Soborno a Funcionarios Públicos y contratación de ex Funcionarios Públicos.

Las Leyes Anticorrupción penalizan el soborno a Funcionarios Públicos. Esta política prohíbe que cualquier Colaborador (a) o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía ofrezca, prometa o realice pagos o cualquier cosa de valor, ya sea de manera directa o indirecta, a cualquier Funcionario Público con la finalidad de obtener cualquier ventaja comercial indebida.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los Funcionarios Públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior (conforme esto se define en el manual de percepciones previsto en la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal) no podrán ocupar puestos en

empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

5.3 Actos de corrupción y soborno entre particulares.

Esta política prohíbe a cualquier Consejero, Directivo, colaborador (a) o a cualquiera que actúe en representación de la Compañía tomar parte en conductas que constituyan actos de corrupción o soborno con terceros pertenecientes al sector privado en las relaciones comerciales o laborales que participen, incluyendo buscar, ofrecer o aceptar de terceros obsequios o invitaciones para entretenimiento indebido, viajes y hospedaje, o cualquier otra cosa de valor con la excepción de lo permitido en los procedimientos de Grupo IDESA respecto a obsequios, viajes y gastos de representación.

5.4 Conflicto de interés

Los conflictos de intereses surgen cuando un interés personal interfiere o incluso parece interferir, con el interés superior de Grupo IDESA. Actuar en el mejor interés de Grupo IDESA siempre es un deber de cualquier colaborador (a) o a cualquiera que actúe en representación de la Compañía. Un conflicto de interés puede convertirse en un problema de soborno cuando un empleado solicita, acepta recibir, o recibe cualquier cosa de valor (ya sea financiera o de otro tipo), de una manera que interfiere con el juicio del empleado en el desempeño de sus funciones en nombre de Grupo IDESA. Cualquier conflicto de interés o posible conflicto de interés debe ser atendido de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por Grupo Idesa al respecto.

5.5 Malversación de Fondos

Esta política prohíbe que cualquier Colaborador (a) o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía cometa un acto de



malversación de fondos, entendiéndose por malversación de fondos la acción en la que uno o más individuos se apropian de mala manera de valores o fondos que les han sido confiados en razón de un puesto de trabajo o cargo de alto rango.

5.6 Fraude

Esta política prohíbe que cualquier Colaborador (a) o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía cometa fraude, entendiéndose por el mismo las acciones que una persona realiza con el fin de obtener un beneficio propio a costa de dañar la economía de otra.

5.7 Actos de Corrupción

Esta política prohíbe que cualquier Colaborador (a) o cualquier persona que actúe en representación de la Compañía cometa actos de corrupción, entendiéndose por los mismos el abuso de un cargo público o privado para obtener un beneficio personal.

5.8 Terceras Partes

Bajo las Leyes Anticorrupción, cualquiera de las empresas de Grupo IDESA, sus Directivos, Colaboradores(as) y representantes, pueden ser responsables de las actividades de subsidiarias, afiliadas y Terceras Partes. Las Leyes Anticorrupción impiden que Grupo IDESA realice pagos a Terceras Partes sabiendo que la totalidad o una parte de dicho pago de dinero o cosa de valor será ofrecida, prometida o dada, directa o indirectamente a un Funcionario de Gobierno.

Para evitar que los pagos corruptos sean realizados por Terceras Partes en relación con el negocio de Grupo IDESA, Grupo IDESA debe ser diligente al entrar en relaciones comerciales para que sólo se relacione con terceras partes de buena reputación y calificados. Una vez que se forman estas relaciones, el personal de Grupo IDESA debe monitorear la conducta de Terceras Partes para supervisar el cumplimiento de esta Política.



5.9 Libros y Registros

La presente política requiere que todas las transacciones financieras que realice Grupo IDESA sean registradas de manera exacta y razonablemente detallada en los libros y registros de la Compañía. Asimismo, establece la implementación de un control interno adecuado para detectar y prevenir actos de corrupción y soborno.

A la Compañía se le exige:

- Elaborar y mantener registros que “reflejen de forma razonablemente detallada, precisa y pormenorizada” las operaciones y enajenaciones de sus activos, y
- Mantener un sistema de contabilidad interno que proporcione garantías “razonables” de que las operaciones se realizan y registran correctamente.

5.10 Obligación de reportar

Todos los Consejeros, Directivos o colaboradores de Grupo IDESA tienen la obligación de reportar cualquier sospecha de violación a la presente política o hechos que vayan en contra de nuestros principios y valores. Para dichos efectos, Grupo IDESA ha establecido una línea de denuncia para reportar estas situaciones de forma confidencial e incluso anónima (*anexo 1 canales para denunciar*). Como parte de nuestras políticas de no represalias establecidas en nuestro Código de Ética, ningún colaborador que, de buena fe, reporte la sospecha de una violación a esta política estará sujeto a represalia alguna por haber presentado dicho reporte.

5.10.1 Omisión de reportar

Cualquier Consejero, Directivo o colaborador que de forma intencional pase por alto un acto de corrupción estará sujeto a las medidas disciplinarias aplicables que incluso podrán incluir la terminación de su



empleo. Lo anterior sin detrimento de las sanciones legales que podría imponer la autoridad competente.

5.11 Violaciones a la presente Política

Las sanciones por sobornos y corrupción pueden ser severas. A continuación, se facilita una lista enunciativa, más no limitativa, de ciertas sanciones que serán aplicables por igual a directivos, accionistas y colaboradores. Las mismas serán aplicadas por la autoridad correspondiente y no harán distinción jerárquica, siendo sanciones aplicables a cualquier individuo que, teniendo algún tipo de relación con la organización, cometa un acto de soborno o corrupción.

- Sanciones y multas,
- Encarcelamiento,
- Suspensión y / o prohibición de participar en contratos con gobierno; y/o
- Negación de licencias de exportación y privilegios

La violación de esta política por un Consejero, Directivo, colaborador (a) o tercero tendrá como resultado desde la aplicación de una medida disciplinaria hasta inclusive la rescisión de su contrato de trabajo o la terminación de la relación comercial. Y si el acto de corrupción presentase elementos que se hallen tipificados en la ley, o para los cuales el legislador ya haya contemplado una sanción específica, se reportará dicho expediente a las autoridades correspondientes.

5.12 Programa Anticorrupción y Antisoborno

Con la finalidad de garantizar un cumplimiento íntegro de las Leyes Anticorrupción y la implementación efectiva de esta política, Grupo IDESA implementará procedimientos de cumplimiento anticorrupción que serán aplicables a todas las Subsidiarias de la Compañía, dondequiera que éstas se ubiquen, diseñadas para prevenir, detectar y remediar violaciones por sobornos y de registro.



Cada área será responsable de garantizar que se asignen los recursos necesarios para cumplir con los procedimientos aplicables. La Compañía podrá adoptar medidas para cualquiera de sus Subsidiarias y joint ventures por separado, conforme sea aplicable.

El Gerente de Auditoría Interna y Gobierno Corporativo de Grupo IDESA será el responsable de la implementación de esta política y del programa y le reportará con regularidad al Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el cual ejercerá una supervisión razonable por lo que se refiere a la implementación y efectividad de esta política.

Este programa deberá prever al menos los siguientes rubros, mediante el establecimiento de políticas y/o procedimientos específicos al respecto:

5.12.1 Participación de Terceros

Debido a que Grupo IDESA puede ser responsabilizada por la conducta de terceros que actúen en su representación, los procedimientos anticorrupción de la Compañía garantizarán que terceros actuarán en nombre y representación de la Compañía únicamente después de realizada la debida diligencia de sus prácticas comerciales y su reputación ética y legal, así como la firma de un pacto por parte del Tercero de que cumplirá con esta Política y no tomará ninguna acción que cause que Grupo IDESA infrinja esta Política o cualquier Ley Anticorrupción aplicable.

Los procedimientos de cumplimiento anticorrupción de la Compañía también contemplarán la revisión continua de los terceros que actúen en nombre y representación de la Compañía.

5.12.2 Joint Ventures

La participación de Grupo IDESA en joint ventures puede exponer a la Compañía a riesgos de corrupción. Por lo tanto, los procedimientos de anticorrupción de la Compañía establecerán un proceso de debida diligencia para potenciales socios. Una vez que Grupo IDESA celebre un contrato joint venture, la Compañía realizará los esfuerzos necesarios



para garantizar que el joint venture adopte e implemente las políticas y los procedimientos de anticorrupción adecuados.

5.12.3 Obsequios, Viajes y Gastos de Representación

Proporcionar y/o recibir obsequios, viajes y gastos de representación puede representar serios riesgos éticos y legales. Grupo IDESA requiere que tales obsequios, viajes y gastos de representación sean razonables y de buena fe y que se encuentren relacionados con el suministro, demostración o explicación de productos o servicios, o la celebración o cumplimiento de un contrato con un gobierno o dependencia y que cumplan con la ley aplicable y con las políticas y procedimientos del destinatario. De conformidad con las leyes que integran el Sistema Nacional Anticorrupción, se encuentra totalmente prohibido que los Colaboradores (as) den cualquier obsequio, de cualquier especie y de cualquier monto a cualquier Funcionario Público. Los obsequios, viajes y gastos de representación están sujetos a políticas y procedimientos adicionales de Grupo IDESA.

5.12.4 Contribuciones a Partidos Políticos y actividad proselitista.

Ni Grupo IDESA ni sus Colaboradores (as) o terceros que actúen en su nombre o representación podrán aportar fondos o activos de Grupo IDESA, directa o indirectamente, a un partido político o a la campaña de un candidato que se postule a un cargo público, aunque tales contribuciones se encuentren permitidas por las leyes aplicables. Ningún Colaborador(a) o terceros que actúen en su nombre o representación podrán realizar tales contribuciones con fondos propios para beneficio de Grupo IDESA. Otorgar regalos, de cualquier monto o índole, o cortesías a Funcionarios Públicos está prohibido.

Ningún Colaborador podrá incurrir en ninguna actividad proselitista en el lugar de trabajo y/o en horarios de trabajo. En los casos en que los Colaboradores efectúen contribuciones políticas, éstas son decisiones estrictamente personales y Grupo IDESA rechaza cualquier asociación de su nombre o denominación con esas contribuciones. Los Colaboradores que quieran apoyar a candidatos o partidos políticos de su agrado, no



deben hacer esto en horas de trabajo, además, no deberán utilizar los activos de la compañía para ese propósito.

En caso de que un Colaborador decida servir en el sector público, debe consultar y solicitar autorización al Comité de Auditoría y Practicas Societarias antes de aceptar cualquier puesto a efecto de revisar cualquier potencial conflicto de interés.

5.12.5 Pagos de Facilitación

Los pagos de facilitación son pagos realizados a Funcionarios Públicos para garantizar o acelerar acciones gubernamentales de rutina tales como la obtención de una licencia, servicio telefónico, u otras. Estos pagos son ilegales bajo la mayoría de las Leyes Anticorrupción. Los pagos de facilitación por parte de Grupo IDESA y sus Colaboradores (as) y terceros que actúen en su nombre o representación se encuentran prohibidos bajo esta política.

5.12.6 Donaciones

Las donaciones pueden plantear problemas en virtud de las Leyes Anticorrupción, particularmente cuando una donación es a una organización benéfica asociada a un Funcionario de Gobierno, así como puede estar prohibida por las leyes locales aplicables. Las donaciones, ya sean en especie o en dinero, sólo pueden hacerse a organizaciones benéficas registradas y respetadas y no deben hacerse para obtener o retener una ventaja comercial, ni un servicio especial de un Funcionario de Gobierno.

Todas las donaciones deben tener aprobación por escrito por el Director General de la Compañía antes de que se proporcione dicha donación. Estas donaciones deben contabilizarse y registrarse con precisión en los libros y registros de Grupo IDESA.

5.12.7 Capacitación



A todos los Colaboradores(as) de la Compañía que participen en forma directa o indirecta en actividades comerciales que pudiesen implicar contacto con Funcionarios Públicos, y/o que tengan acceso a, o que controlen fondos o cuentas relacionadas con tales actividades, se les exige realizar la capacitación anticorrupción que les será proporcionada en forma periódica (al menos una vez al año).

Asimismo, los Colaboradores (as) de reciente contratación, o los Colaboradores (as) trasladados a otra Subsidiaria, deberán realizar la capacitación anticorrupción si su puesto implica contacto con Funcionarios Públicos. Además, a ciertos Colaboradores (as) que participen en actividades comerciales que pudiesen implicar contacto con Funcionario Públicos y/o que tengan acceso a, o controlen fondos o cuentas relacionados con tales actividades, se les exigirá que cuenten con la capacitación anticorrupción anual.

5.12.8 Conclusión

Esta Política se proporciona para ayudar al personal de Grupo IDESA a evitar riesgos y a reconocer situaciones que deben consultar con la Dirección Jurídica o con la Gerencia de Auditoría Interna y Gobierno Corporativo.

Si un colaborador(a) de Grupo IDESA cree que un proyecto o práctica beneficiaría a Grupo IDESA y a sus clientes, pero podría plantear problemas bajo esta política, debe comunicarse con la Dirección Jurídica o la Gerencia de Auditoría Interna y Gobierno Corporativo, quienes pueden ayudar a determinar si el proyecto de hecho sería legal o identificar lograr los mismos objetivos sin arriesgar violaciones a las Leyes Anticorrupción o leyes locales.

6. ANEXOS

Anexo 1 Línea de denuncia-Medios para reportar una falta al código de ética o política corporativa





Línea telefónica sin costo:
01 800 310 2110



Correo electrónico:
grupoidesa@tipsanonimos.com



Página web:
<https://www.tipsanonimos.com/grupoidesa>



Apartado postal: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.,
Apartado Postal (CON-080), Ciudad de México, C.P. 06401



Fax:
(55) 5255 1322

Tu reporte es atendido por una firma externa, con vasta experiencia en la prestación de servicios profesionales de esta índole, lo cual constituye un medio objetivo, seguro y confidencial para que hagas tu denuncia.

Los medios son atendidos 24 horas.

Se garantiza total confidencialidad del denunciante. La persona que proporcione información o colabore en alguna investigación donde se presuma el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este código o de alguna política corporativa, no puede ser despedido, suspendido o degradado por esta causa.

7. BIBLIOGRAFIA

Convención de la O.N.U. Contra la Corrupción;
Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros
Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los E.U. (FCPA por sus siglas en inglés)
Ley General de Responsabilidades Administrativas
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley contra el Lavado de Dinero) de México
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal
Código Penal Federal de México

